REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_18614447 SUB 363844
22 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CORREA CARO JOSE RICARDO,** identificado con CC No. **19,372,299**, solicita el 10 de septiembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_18614447.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CONTRALORIA BOG	19810102	19880918	TIEMPO SERVICIO	2777
MPIO MARIQUITA	19931025	19940131	TIEMPO SERVICIO	99
MPIO MARIQUITA	19940201	19940930	TIEMPO SERVICIO	242
MUNICIPIO DE MARIQUITA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	19981201	19981213	TIEMPO SERVICIO	13
CORREA CARO JOSE RICARDO	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	19990401	19990630	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	19990801	19991231	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20000101	20000831	TIEMPO SERVICIO	240
CORREA CARO JOSE RICARDO	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20010501	20011231	TIEMPO SERVICIO	240
CORREA CARO JOSE RICARDO	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20040301	20040531	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20040901	20041031	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20041101	20041231	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20050301	20050531	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
CORREA CARO JOSE RICARDO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20060701	20060831	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20061001	20061231	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20070301	20071130	TIEMPO SERVICIO	270

SUB 363844
22 OCT 2024

CORREA CARO JOSE RICARDO	20080101	20080531	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20080601	20081031	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20090401	20090831	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20100201	20100731	TIEMPO SERVICIO	180
CORREA CARO JOSE RICARDO	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
CORREA CARO JOSE RICARDO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20120101	20120930	TIEMPO SERVICIO	270
CORREA CARO JOSE RICARDO	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
CORREA CARO JOSE RICARDO	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
CORREA CARO JOSE RICARDO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
CORREA CARO JOSE RICARDO	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 363844
22 OCT 2024

CORREA CARO JOSE RICARDO	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210801	20210829	TIEMPO SERVICIO	29
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE EDUCACION DEL N	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI IBAGUE	20220201	20220220	TIEMPO SERVICIO	20
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI IBAGUE	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI IBAGUE	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI IBAGUE	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
CORREA CARO JOSE RICARDO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CORREA CARO JOSE RICARDO	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
CORREA CARO JOSE RICARDO	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
CORREA CARO JOSE RICARDO	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
CORREA CARO JOSE RICARDO	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CAJA
CONTRALORIA DE BOGOTA D. C.	02/01/1981	18/09/1988	FONCEP

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,041 días laborados, correspondientes a 1,720 semanas.

Que nació el 17 de septiembre de 1958 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que esta entidad envió comunicación informando la concurrencia de la cuota parte de la pensión de vejez del señor **CORREA CARO JOSE RICARDO,** identificado con CC No. **19,372,299**.

Que el FONCEP el 10 de octubre de 2024 mediante radicado 2024_21301384 **ACEPTA** la cuota parte consultada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de

enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular interna OAL 02 2021 del 07 de julio de 2021 Se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna Nro. 01 de 2012 modificado por la Circular interna 24 de 2018, respecto de las reglas de disfrute de la pensión de vejez así:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1.6.5 de la Circular Nro. 01 de 2012 subrogado por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedara así:

1.6.5 FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado...

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,745,658 x 76.44 = $2,098,781

SON: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

SUB 363844
22 OCT 2024

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	17 de septiembre de 2020	1 de septiembre de 2024	2,745,658.00	2,338,516.00	1	76.44	2,098,781.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
FONCEP	2,777	483,979.00	23.06%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9,264	1,614,802.00	76.94%

Conforme a las reglas de efectividad, el disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que la última cotización como independiente es del 31 de agosto de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **CORREA CARO JOSE RICARDO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de septiembre de 2024 = $2,098,781

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,197,562.00
Mesadas Adicionales	0.00
Descuentos en Salud	419,800.00
Valor a Pagar	3,777,762.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202411 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de MARIQUITA CR 4 7 02 MARIQUITA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

SUB 363844
22 OCT 2024

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
FONCEP	2,777	483,979.00	23.06%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9,264	1,614,802.00	76.94%

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del expediente Administrativo a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia al **FONCEP**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al Señor **CORREA CARO JOSE RICARDO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA M. ANGARITA M.

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

CLAUDIA FORERO DURAN

YADY MARYID ROJAS MONTANA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1